

SEÑOR DIRECTOR DE LA EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD DEL CANTÓN EL GUABO:

MANUEL EVERALDO PAUTA AGUILERA, ciudadano ecuatoriano, de 51 años de edad, de estado civil casado, de profesión abogado, con cédula de ciudadanía No. 070300205-5, domiciliado en la Av. Loja y Guayaquil del Cantón Machala, Provincia de El Oro, ante Usted comparezco y deduzco la siguiente impugnación:

I ANTECEDENTES

1. El día martes 02 de septiembre del año 2025, a las 08h56, de forma inmotivada se me impuso una multa por una supuesta infracción de tránsito a mi vehículo Marca Nissan, Placas PCN2079, registrado a nombre del impugnante Dr. Manuel Everaldo Pauta Aguilera con C.C. 0703002055, consignada en la citación No. 000002753, esto en la dirección Calle Machala entre Gran Colombia y Eloy Alfaro del Cantón El Guabo, emitida por una persona que sólo se identifica como Fabian A., sin identificar de que persona y/o funcionario emana este acto administrativo requisito sine qua non para la legalidad de cualquier acto emitido por un servidor público en el ejercicio de sus funciones.
2. La supuesta contravención la emite esta persona inidentificada señalando lo siguiente “...Exceder el tiempo al que corresponde el valor de la tasa pagada por el usuario, o el tiempo máximo permitido de parqueo, o la persona que ocupare el espacio de parqueo sin cancelar la tasa...”; y, a fin de justificar su inmotivado acto aduce lo siguiente como observación: “...se le terminó el tiempo marcado de la tarjeta se le espero más de 10 minutos al frente del local de cárnicos Danielito...”; esta afirmación, es insubstancial y atenta contra la verdad histórica de los hechos toda vez que en mi calidad de Agente Fiscal del Cantón El Guabo, encontrándose mi oficina situada frente donde se encontraba parqueado a mi auto Marca Nissan, Placas PCN2079, con pleno conocimiento que tenía pagada la tasa de parqueo hasta las 09H05 del día 02 de septiembre de 2025, desde la ventana de mi oficina me percato aproximadamente a las 08h55, que se encontraba puesto un papel sobre mi parabrisas, hecho que llamo mi atención pues he solicitado y motivado la privación de libertad de muchas personas por su participación en delitos de extorsión, razón por la cual baje con mi custodia policial, pues intuí que podría tratarse de una amenaza en mi contra, más aún, encontrándome a cargo del proceso en el cual se encuentran detenidos los procesados relacionados a las extorsiones realizadas al señor Alcalde de este Cantón, siendo que al revisar el referido papel me llevo la desagradable sorpresa que se trataba del despropósito jurídico que hoy impugno; despropósito que obedece a un error matemático de quien emite la citación.

3. Considero que la citación es nula, ilegal y arbitraria, por cuanto la supuesta conducta contravencional que se consigna por parte de quien emite el acto administrativo impugnado, no se subsume ni remotamente a ninguna de la infracciones contravencionales constantes en el formato de la citación, lo cual se denota sin mayor esfuerzo intelectual, lo cual viola los principios de legalidad y seguridad jurídica, consecuentemente es nulo, ilegal y arbitrario el acto impugnado.

II FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Constitución de la República del Ecuador también señala lo siguiente:

Art. 11.- *"El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: ... 5. En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia..."*.

Art. 75.- *Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley".* (Subrayado y negrilla son míos)

Se violentó entonces el derecho al debido proceso dispuesto en el art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, en las siguientes garantías:

"1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes.

3. Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un acto u omisión que, al momento de cometerse, no esté tipificado en la ley como infracción penal, administrativa o de otra naturaleza; ni se le aplicará una sanción no prevista por la Constitución o la ley. Sólo se podrá juzgar a una persona ante un juez o autoridad competente y con observancia del trámite propio de cada procedimiento.

4. Las pruebas obtenidas o actuadas con violación de la Constitución a la ley no tendrán validez alguna y carecerán de eficacia probatoria.

5. En caso de conflicto entre dos leyes de la misma materia que contemplen sanciones diferentes para un mismo hecho, se aplicará la menos rigurosa, aun cuando su promulgación sea posterior a la infracción. En caso de duda sobre una norma que contenga sanciones, se la aplicará en el sentido más favorable a la persona infractora.

6. La ley establecerá la debida proporcionalidad entre las infracciones y las sanciones penales, administrativas o de otra naturaleza.

7. *El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías:*

- a) *Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa y grado de procedimiento.*
- b) *Contar con el tiempo y con los medios adecuados para la preparación de su defensa.*
- c) *Ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones.*
- k) *Ser juzgado por una jueza o juez independiente, imparcial y competente. Nadie será juzgado por tribunales de excepción o por comisiones especiales creadas para el efecto.*
- l) *Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.*

Lo cual guarda estrecha relación con los artículos 1, 2, 8 numeral 1 y 9 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

El Art 426 de la Constitución de la República del Ecuador, también señala: “*Todas las personas, autoridades e instituciones están sujetas a la Constitución.*

Las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, aplicarán directamente las normas constitucionales y las previstas en los instrumentos internacionales de derechos humanos siempre que sean más favorables a las establecidas en la Constitución, aunque las partes no las invoquen expresamente...

El artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone:

“*El derecho a la **seguridad jurídica** se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.*

Puesto que en violación a esta garantía constitucional se emite una supuesta citación por una contravención inexistente; y, con la singularidad que la información que se introduce para emitir la citación no se ajusta a la verdad histórica de los hechos.

IV PRETENSIÓN

En vista que la citación impugnada viola los principio de Legalidad y Seguridad Jurídica, al no encontrarse tipificada la supuesta contravención que se aduce para imponer en forma inmotivada una multa, pues no posee sustento fáctico, ni jurídico para su plena validez y eficacia jurídica; y, además es diminuta por cuanto ni siquiera se identifica quien emite la misma; **razón por la cual, le solicito señor Director, se sirva declarar la**

nulidad de la citación y se servirá dejar sin efecto la multa de tránsito impuesta a mi vehículo Marca Nissan, Placas PCN2079, con fecha 02 de septiembre de 2025, a las 08h56, vehículo que se encuentra registrado a nombre del impugnante **Manuel Everaldo Pauta Aguilera con C.C. 0703002055**, ordenando su anulación en el sistema de la Agencia Nacional de Tránsito (ANT), toda vez que todo acto administrativo debe ser motivado y tener un sustento fáctico y uno jurídico, sustentados en una norma clara y determinada conforme así lo determinan los Arts. 76.3 y 82 de la Constitución de la República del Ecuador.

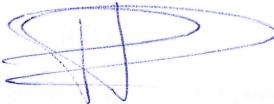
V. NOTIFICACIONES

Notificaciones que me correspondan, las recibiré en el correo electrónico e.pauta@hotmail.com y firmo con mi abogada quien queda autorizada para que ejercite mi defensa técnica.

Se adjunta copias de cédula, credencial profesional, citación y pago de tasa por parqueo público.

Se servirá proveer conforme a lo solicitado y firmo como abogada defensora.

Dr. Manuel Everaldo Pauta Aguilera
C.C. 0703002055


Abg. María José Pauta Rivas
Reg. 07-2022-127-F.A.O.





Empresa Pública Municipal
de Tránsito de El Guabo



FECHA: 02/09/2025

**AGENTE DE CONTROL DEL ESTACIONAMIENTO
TARIFADO SIMERT**

000002753

Nombre: Fabián A.

Hora: 08:56

Dirección: Colle Modulus entre gran colombia y
Eloy Alfaro

FIRMA

Observación:

Se le terminó el tiempo marcado de la tarjeta se le esperó mas de 10 minutos al frente del local Comicos Domelito

Nota: La Presente Notificación podrá ser impugnada en las Oficinas de la EMPT-G, en el término de tres días contados a partir de la fecha indicada en la Notificación.

El pago por concepto de multas se debe realizar en la ventanilla de Cobros de la EPMT-G.

KIKE ALVAREZ
ALCALDE



Empresa Pública Municipal
de Tránsito de El Guabo



No. PLACA: PCN -2079

NOTIFICACIÓN SIMERT EL GUABO

De conformidad a lo establecido en el Art. 29 de la ordenanza de creación, regulación y funcionamiento del Sistema Municipal de Estacionamiento Rotativo Tarifado del Cantón El Guabo SIMERT-EL GUABO, se procede a reportar el siguiente incumplimiento:

- a) Ausencia de la Tarjeta.
- b) Exceder el tiempo al que corresponde el valor de la tasa pagada por el usuario, o el tiempo máximo permitido de parqueo, o la persona que ocupare el espacio de parqueo sin cancelar la tasa.
- c) Alteración y/o falsificación de la tarjeta prepagada u otro medio definido por la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo
- d) Uso de espacio público no autorizado dentro de la zona regulada con prohibición para estacionar.
- e) Mal uso de la Autorización Emitida por la Empresa.
- f) Remolque de moto con grúa por mal uso del sistema
- g) Remolque de vehículo liviano con grúa por mal uso del sistema.
- h) Mal uso de espacio público con acceso a garajes autorizados.
- i) Colocar objetos destinados a reservar espacios de la vía pública urbana como zona de estacionamiento
- j) Detener o estacionar el vehículo obstaculizando el espacio asignado para paradas de transporte público y comercial.
- k) Retirar, intentar retirar los candados inmovilizadores, rodar con los candados instalados y causar deterioros o daños a estos.



Empresa Pública Municipal
de Tránsito de El Guabo



SIMERT EG

Sistema Municipal de Estacionamiento
Rotativo Tarifado del Cantón El Guabo

No.

000044478

Valor
\$ 1.00

TARJETA PREPAGO DE PARQUEO PÚBLICO

HORA	FECHA	TIEMPO
14:50	29/08/2023	15 Minutos
—	—	15 Minutos
—	—	15 Minutos
—	—	15 Minutos
08:05	02/09/2023	15 Minutos
—	—	15 Minutos
		15 Minutos
		15 Minutos

NO. DE PLACA:

KIKE ÁLVAREZ
• ALCALDE •

INSTRUCCIONES DE USO

1. Indicar la hora y fecha (dia - mes - año) de llegada del vehículo a la zona **SIMERT - G.**
2. Trazar una línea horizontal con esferográfico en la casilla siguiente de hora y fecha en caso de utilizar la tarjeta por más de **15 o 30 minutos.**
3. Colocar la tarjeta, dentro del vehículo en un lugar visible del parabrisas.
4. Recordar que el uso del estacionamiento es **MAXIMO DE 2 HORAS.**
5. Recordar que se considerará una alteración a la tarjeta si borra, corrige o sobreescribe la fecha y hora de llegada al estacionamiento en las áreas tarifadas.



HORARIOS DE PARQUEO

• **Lunes a Domingo de 08:00 a 18:00**

Gracias por colaborar con el orden y control de la Ciudad.

NOMBRE DEL PROPIETARIO PAUTA AGUILERA MANUEL EVERALDO 0124812		
C.I./PASAPORTE / RUC 0703002055	PROVINCIA EL ORO	CANTÓN MACHALA
DOMICILIO VELAZCO IBARRA AV LOJA E/ GUAYAQUIL Y PORTOVIEJO		TELÉFONO 0991285257
CLASE DE TRANSPORTE PARTICULAR	TIPO DE TRANSPORTE(MODALIDAD)	AMBITO DE OPERACIÓN
OPERADOR DE TRANSPORTE		DISCO
AVALÚO 4245,58	VALOR MATRICULA	FECHA COMPRÁ —
FIRMA RESPONSABLE 	DIGITADOR ETORO	FECHA EMISIÓN 03-JUN-2022
	LUGAR EMISIÓN MACHALA	FECHA CADUCA 02-JUN-2027

REPÚBLICA DEL ECUADOR MOVILIDAD MACHALA EP MATRICULA VEHICULAR			
Agencia Nacional de Tránsito  Movilidad Machala EP	PLACA ACTUAL PCN2079	PLACA ANTERIOR PCN2079	AÑO 2022
NÚMERO VIN (CHASIS) JN1JBA732FW003714	NÚMERO MOTOR QR25235946L	RAMV / CPN T01579572	
MARCA NISSAN	MODELO X-TRAIL SENSE CVT AC 2.5 5P 4X2 TA	CILINDRAJE 2500	AÑO MODELO 2015
CLASE DE VEHÍCULO VEHICULO UTILITARIO	TIPO DE VEHICULO JEEP	PASAJEROS 7	TONELADAS .75
PAÍS DE ORIGEN JAPÓN	COMBUSTIBLE GASOLINA	CARROZERIA METALICA	TIPO DE PESO LIVIANO (<= 3,5 T)
COLOR 1 PLATEADO	COLOR 2 PLATEADO	ORTOPÉDICO —	REMARCARDO NO
OBSERVACIONES SIN GRAVAMEN			

